



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque
www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Pactos, al servicio para todos

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ACUERDO DE CONCEJO N°. 104/2017-MPL.

Lambayeque, 25 de agosto de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme indica el artículo 9° inciso 18) y 25) de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conforme a los artículos 32 y 35 de la presente ley y, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública respectivamente.

Que, mediante documento CCS-1500-2017 con registro N° 7800/2017 de fecha 06 de junio de 2017, el Ing. Ricardo H. Pareces Ojeda, Jefe de UU.NN Sucursales – ENSA, remite por triplicado para suscripción del **CONTRATO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA OBRA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL: “LINEAS Y REDES PRIMARIAS EN MEDIA TENSIÓN 13.2 KV-MONOFASICO MRT DEL SISTEMA DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL DEL CASERIO CASHIRCAS” Y “RED DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA 440/220V - MONOFASICO, INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL CASERIO CASHIRCAS”, SALAS –LAMBAYEQUE.**

Que, la Secretaría General mediante Carta N° 802-2017-MPL-SEGEIM de fecha 13 de junio de 2017, deriva el expediente contenido en el contrato, para la emisión del informe legal correspondiente. Por ello, mediante Informe Legal N° 346/2017/MPL-GAJ de fecha 02 de agosto de 2017, opinó que sea elevado el expediente administrativo al Concejo Municipal, a fin que de acuerdo a sus atribuciones conferidas en el artículo 9° inciso 18 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se determine si se aprueba o no la cesión en uso para la administración, operación y mantenimiento a título gratuito de las instalaciones de la obra señalada en el párrafo anterior, en favor de Electronorte S.A. por el plazo de 30 años; recomendando que, se debe realizar un constante control del estado de las instalaciones de la obra de electrificación rural.

Que, en el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio; y, en los numerales 1,2,3 y 6 del artículo 56°, se establece que son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad, las acciones participantes de las empresas municipales, así como los aportes provenientes de habilitaciones urbanas, en tanto que en el párrafo final se indica que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 28 SEP 2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

PAG. N° . 02

A. C. N°. 104 /2017-MPL

Que, en cuanto a la disposición de bienes municipales, en el artículo 59° de la precitada Ley, se establece que pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal.

Que, en el artículo 65°, se establece que las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo; y en el artículo 66° se señala que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, el artículo 56° del Decreto Supremo N° 025-2007-EM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural establece que, los SER financiados y ejecutados por los Gobiernos Regionales y Locales, serán materia de contratos de operación y mantenimiento a título gratuito, suscritos con las empresas concesionarias de distribución eléctrica de propiedad estatal o ADINELSA, según corresponda. Para tal efecto, durante la ejecución de la obra las referidas empresas deberán encargarse, a costo del Gobierno Regional o Local según corresponda, de verificar la correcta ejecución de la obra de acuerdo a las normas técnicas de electrificación rural. Los contratos antes mencionados tendrán una duración mínima de treinta (30) años y deben contener cláusulas que estipulen que la responsabilidad de la administración, comercialización, mantenimiento y operación del SER, serán de cargo de la empresa concesionaria de distribución eléctrica de propiedad estatal o de ADINELSA, según corresponda.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado en el Decreto Legislativo N° 1275 y su reglamento por los artículos 9° inc. 8), 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Decima Octava Sesión Ordinaria de fecha 24 de Agosto del 2017, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Carlos Augusto Díaz Junco, Armando Rivas Guevara, Francisco Javier Mesta Rivadeneira y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, y con ausencia del regidor César Antonio Zeña Santamaría, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**;

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Cesión en Uso a título gratuito de las instalaciones de la obra: LINEAS Y REDES PRIMARIAS EN MEDIA TENSIÓN 13.2 KV – MONOFÁSICO MRT DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL CASERIO CASHIRCAS" Y "RED DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA EN 440/220 V – MONOFÁSICO, INSTALACIONES ALUMBRADO PÚBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL CASERIO CASHIRCAS" DEL DISTRITO DE SALAS, PROVINICA DE LAMBAYEQUE Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A – Electronorte S.A. En consecuencia; **AUTORIZAR**, al Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz suscribir el contrato de operación y mantenimiento de las instalaciones de la obra antes mencionada.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 28 SEP 2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

PAG. N° . 03

A. C. N° . 104 /2017-MPL

ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER, que la cesión en uso será concedida por un plazo de treinta (30) años, reservándose la Municipalidad Provincial de Lambayeque el derecho de ponerle término unilateralmente de no cumplirse su finalidad para la cual fue otorgada.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría y demás gerencias, subgerencias y áreas competentes, cautelar el cumplimiento de los fines a los cuales se destinará las instalaciones cedidas en uso así como del buen cuidado y utilización del mismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Cusimiro Velezmore Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 28 SEP 2017

DISTRIBUCION:

Alcaldía
Interesados
Sala de Regidores
Gerencia Municipal
Gerencia Asesoría Jurídica
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Infraestructura y Urbanismo
Sub Gerencia de Obras Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo
RCVR/MANR/emyb.

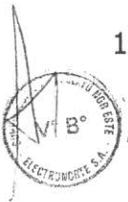
CONTRATO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA OBRA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL: "LINEAS Y REDES PRIMARIAS EN MEDÍA TENSIÓN 13.2 KV-MONOFASICO MRT, DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL CASERIO CASHIRCAS " Y "RED DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA 440/220 V – MONOFASICO, INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL CASERIO CASHIRCAS" , SALAS-LAMBAYEQUE.

Conste por el presente documento, el **Contrato de Operación y Mantenimiento a Título Gratuito**, de las Instalaciones de la Obra de Electrificación Rural: "Líneas y Redes Primarias en Medía Tensión 13.2 KV – Monofásico MRT del Sistema de Electrificación Rural del caserío Cashircas" y "Red de Distribución Secundaria en 440/220 V – monofásico, Instalaciones Alumbrado Público y Conexiones Domiciliarias del Sistema de Electrificación Rural del caserío Cashircas" , distrito de Salas, provincia y departamento de Lambayeque, que celebran de una parte, **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NORTE S.A. - ELECTRONORTE S.A.**, con RUC N° 20103117560, con domicilio en la calle San Martín N° 250, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, debidamente representada por su Gerente Regional (e) Ing. Luis Eduardo Piscoya Salazar, identificado con DNI N° 16687670 y su Gerente de Administración y Finanzas Ing. Lucio Enrique Lévano Coloma, identificado con DNI N° 21869103, a quien en adelante se le denominará **ELECTRONORTE S.A.**, y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**, con RUC N° 20175975234, representada por su Alcalde, Sr. Ricardo C. Velezmoro Ruiz, identificado con DNI N° 17534191, con domicilio legal en la Av. Bolívar N° 400 del distrito de Lambayeque, provincia y departamento de Lambayeque, a quien se le denominará **LA PROPIETARIA**; de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **ELECTRONORTE S.A.**, es una empresa que se encuentra comprendida dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), tiene por objeto la distribución y comercialización del servicio público de electricidad, dentro de su zona de concesión en los departamentos de Lambayeque, Cajamarca Centro y Amazonas, al amparo del Decreto Ley N° 25844 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE** es propietaria de la Obra "Líneas y Redes Primarias en Medía Tensión 13.2 KV – Monofásico MRT del Sistema de Electrificación Rural del caserío Cashircas" y "Red de Distribución Secundaria en 440/220 V – monofásico, Instalaciones Alumbrado Público y Conexiones Domiciliarias del Sistema de Electrificación Rural del caserío Cashircas", distrito de Salas, provincia de Lambayeque y departamento Lambayeque, en adelante **EL PROYECTO**, que comprende la Línea y Red Primaria en 13.2 KV- Monofásico MRT, Redes Secundarias 440/220 V, Alumbrado Público y Conexiones Domiciliarias, requerido para suministrar energía eléctrica al caserío Cashircas, distrito de Salas, provincia de Lambayeque, y departamento de Lambayeque, según el Acta de Inspección- Pruebas y Acta de Metrado Conforme a Obra de fecha 28 de Noviembre del 2015 para las redes primarias y redes secundarias, documentos recogidos en la Carta N° GR-0585-2016

RECIBIDO 28 SEP 2017



de fecha 09.06.2016 y GR-0581-2016 del 07.06.2016, que da conformidad a la citada obra.

- 1.3. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE** con la finalidad lograr la operatividad y administración de la obra "Líneas y Redes Primarias en Medía Tensión 13.2 KV – Monofásico MRT del Sistema de Electrificación Rural del caserío Cashircas" y "Red de Distribución Secundaria en 440/220 V – monofásico, Instalaciones Alumbrado Público y Conexiones Domiciliarias del Sistema de Electrificación Rural del caserío Cashircas", solicita que **ELECTRONORTE S.A.** asuma la indicada responsabilidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

- 2.1. Mediante el presente **CONTRATO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**, considerando lo establecido en el Decreto Supremo N° 025-2007-EM, Reglamento de Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural Artículo 56° - Criterios aplicables para la Operación y Mantenimiento de las Obras Financiadas y Ejecutadas por los Gobiernos Regionales y Locales, entrega en Concesión la Administración, Operación y Mantenimiento a título gratuito, las instalaciones del sistema "Líneas y Redes Primarias en Medía Tensión 13.2 KV – Monofásico MRT del Sistema de Electrificación Rural del caserío Cashircas" y "Red de Distribución Secundaria en 440/220 V – monofásico, Instalaciones Alumbrado Público y Conexiones Domiciliarias del Sistema de Electrificación Rural del caserío Cashircas", distrito de Salas, provincia de Lambayeque, departamento Lambayeque, que se describe en los planos del conforme a obra (**expediente 1y 2**) a favor de **ELECTRONORTE S.A.**
- 2.2. Por su parte **ELECTRONORTE S.A.** se obliga a usar el bien cedido en uso para fines pactados en este contrato comprometiéndose a devolverlos a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE** al vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Cuarta.
- 2.3. De acuerdo con lo anterior, queda establecido que **ELECTRONORTE S.A.**, suministrará a la **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**, de manera continua y permanente, la potencia requerida al servicio.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA CONDICIÓN

Las partes dejan expresamente establecido que **ELECTRONORTE S.A.** utilizará los bienes que comprende a la obra "Líneas y Redes Primarias en Medía Tensión 13.2 KV – Monofásico MRT del Sistema de Electrificación Rural del caserío Cashircas" y "Red de Distribución Secundaria en 440/220 V – monofásico, Instalaciones Alumbrado Público y Conexiones Domiciliarias del Sistema de Electrificación Rural del caserío Cashircas", distrito de Salas, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque", que se describe en los planos del conforme a obra (**expedientes 1 y 2**) materia del presente contrato, para la distribución de la energía eléctrica, sin reconocimiento de contraprestación a favor de la **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE** por el uso.



CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA

Las partes dejan expresamente establecido que el presente contrato tiene vigencia de treinta (30) años, cuyo inicio se computará a partir de la firma del presente documento, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes, según lo establece el Artículo 56.º DS N° 025-2007-EM Reglamento de la Ley N° 28749. Ley General de Electrificación Rural.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE.

Son obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**, las siguientes:

5.1 Por el presente Contrato de Operación y Mantenimiento, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE** cede a **ELECTRONORTE S.A.** a título gratuito, las instalaciones eléctricas de su propiedad, que comprende la obra "Líneas y Redes Primarias en Medía Tensión 13.2 KV – Monofásico MRT del Sistema de Electrificación Rural del caserío Cashircas" y "Red de Distribución Secundaria en 440/220 V – monofásico, Instalaciones Alumbrado Público y Conexiones Domiciliarias del Sistema de Electrificación Rural del caserío Cashircas", distrito de Salas, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque, debiendo **ELECTRONORTE S.A.**, garantizar la buena preservación de los equipos, con excepción de los deterioros propios de la operación o desgaste natural de los mismos.

5.2. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**, entrega a **ELECTRONORTE S.A.**, el Expediente Técnico conforme a Obra, el mismo que incluye Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas de Suministro de Materiales, Especificaciones Técnicas de Montaje, Metrado Conforme a Obra, Planos conforme a Obra, Autorización de Inicio de Obra, Copia de Conformidad de Proyecto, Copia de Factibilidad de Suministro, Acta de conformidad de Distancias Mínimas de Seguridad, Carta de Garantía de Suministro de Materiales y Montaje Electromecánico, Autorización de Servidumbre, Declaración de Impacto Ambiental, Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA, Copias de Guías de Remisión, Protocolo de Pruebas, otros que se involucren con respecto a la obra del presente Contrato.

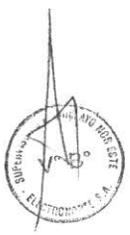
5.3. Comunicar oportunamente a **ELECTRONORTE S.A.** si la infraestructura que se describe en los planos del conforme a obra (**expediente 1 y 2**) adolece de algún vicio que conoce o si se encuentra afecto a alguna carga o gravamen.

5.4. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE** no podrá solicitar la devolución de la infraestructura que se describe en los planos del conforme a obra (**expediente 1y 2**), antes del vencimiento del plazo del presente contrato, mientras **ELECTRONORTE S.A.** la utilice para los fines pactados.

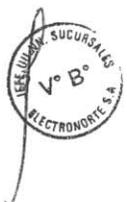
CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE ELECTRONORTE S.A.

Son obligaciones de **ELECTRONORTE S.A.**, las siguientes:

RECIBIDO 28 SEP 2017



- 6.1. **ELECTRONORTE S.A.**, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato se encargará de la administración del Servicio Eléctrico, que comprende, la Operación y mantenimiento de la "Líneas y Redes Primarias en Medía Tensión 13.2 KV – Monofásico MRT del Sistema de Electrificación Rural del caserío Cashircas" y "Red de Distribución Secundaria en 440/220 V – monofásico, Instalaciones Alumbrado Público y Conexiones Domiciliarias del Sistema de Electrificación Rural del caserío Cashircas", distrito de Salas, provincia de Lambayeque y departamento de Lambayeque, en concordancia a lo establecido en el Decreto Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento vigentes en la fecha **ELECTRONORTE S.A.** procederá a efectuar la facturación y cobranza mensual del servicio eléctrico a los usuarios.
- 6.2. **ELECTRONORTE S.A.**, aplicará y respetará las disposiciones de la GART - OSINERGMIN, para la facturación de la energía a los usuarios finales, así como lo Establecido en el artículo 57°.- Consideraciones para el cálculo del a Tarifa Según: Para los SER de propiedad de los Gobiernos Regionales y Locales entregados en Contrato para la Operación y Mantenimiento. Las empresas concesionarias que se encarguen de su operación y mantenimiento deberán ceñirse a lo dispuesto en el Artículo 25° del Reglamento.
- 6.3. **ELECTRONORTE S.A.**, efectuará las labores de Operación y Mantenimiento de la "Líneas y Redes Primarias en Medía Tensión 13.2 KV – Monofásico MRT del Sistema de Electrificación Rural del caserío Cashircas" y "Red de Distribución Secundaria en 440/220 V – monofásico, Instalaciones Alumbrado Público y Conexiones Domiciliarias del Sistema de Electrificación Rural del caserío Cashircas", distrito de Salas, provincia de Lambayeque y departamento Lambayeque".
- 6.4. **ELECTRONORTE S.A.**, queda facultado para administrar al SER "Líneas y Redes Primarias en Medía Tensión 13.2 KV – Monofásico MRT del Sistema de Electrificación Rural del caserío Cashircas" y "Red de Distribución Secundaria en 440/220 V – monofásico, Instalaciones Alumbrado Público y Conexiones Domiciliarias del Sistema de Electrificación Rural del caserío Cashircas", distrito de Salas, provincia de Lambayeque y departamento de Lambayeque", así como atender la solicitud de los usuarios del SER, por tanto queda facultado para la comercialización de energía eléctrica.
- 6.5. **ELECTRONORTE S.A.**, a emplear los bienes exclusivamente para los fines pactados en el presente contrato; y no ceder el uso de los bienes a terceros, sin autorización previa y por escrito del **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**.



CLÁUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD

Una vez **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE** haya recibido los bienes que comprende el presente contrato, después de vencida la vigencia del contrato o por resolución del mismo, debidamente acreditada mediante un acta de entrega, **ELECTRONORTE S.A.** no responderá por deterioro, destrucción, pérdidas, sustracción de bienes o valores de cualquier especie, de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE** o de terceros.



CLÁUSULA OCTAVA: GASTOS Y TRIBUTOS DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que todos los gastos y tributos que originen la celebración y ejecución de este contrato, serán asumidos por **ELECTRONORTE S.A.**, salvo los que por Ley correspondan a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Las partes acuerdan en señalar como causales de resolución del presente contrato, las siguientes:

- Incumplimiento de las obligaciones de **ELECTRONORTE S.A.**, previstas en la Cláusula Sexta.
- Incumplimiento de las obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**, previstas en la Cláusula Quinta.
- Incumplimiento de **ELECTRONORTE S.A.** de cualquier otra obligación derivada del presente contrato y que haga innecesaria la continuidad del mismo para **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad alguna para la parte que resuelve, únicamente por las causales de resolución previstas en este contrato o señaladas en la ley mediante una comunicación remitida a la otra parte, siendo necesario para ello cursar una carta notarial con un mínimo de sesenta (60) días calendarios en la que conste su deseo de resolverlo.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias y/o discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y alcances de las cláusulas' del presente Contrato, serán resueltas en trato directo y amigable de las partes, con sujeción a las normas y dispositivos legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO

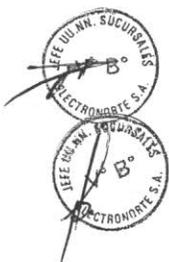
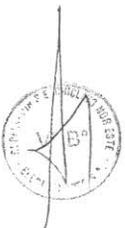
Para validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución del presente contrato, ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento, el cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por conducto notarial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANEXOS Y APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

Forma parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- Planos del conforme a obra (**expediente 1y 2**), en el cual se describen los bienes que comprende el sistema de distribución materia del contrato.

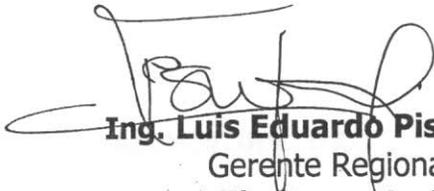
RECIBIDO 28 SEP 2011



- Certificación **SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL (SER)** emitido por el Ministerio de Energía y Minas.

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas partes se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento por triplicado en la ciudad de Chiclayo el día 11 de Mayo de 2017.



Ing. Luis Eduardo Piscoya Salazar
Gerente Regional (e)
Electronorte S.A.



Ing. Lucio Lévano Coloma.
Gerente de Administración y Finanzas.
Electronorte S.A.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz
ALCALDE

Sr. Ricardo C. Velezmoro Ruiz.
Alcalde
Municipalidad Provincial de Lambayeque.

